



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 - 2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La solicitud presentada por Karin Casas Espinoza y Jaime Arturo Valenzuela Garibay, el Acta de Ratificación de la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 063-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 02 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDCA de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó incluir el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, estableciendo los procedimientos de tipo A) Separación Convencional y B) Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante solicitud presentada por Karin Casas Espinoza y Jaime Arturo Valenzuela Garibay, quienes solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial celebrado el 23 de agosto de 1997, en la Municipalidad Distrital de Pacaran, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud de Separación Convencional, Copia de Documento Nacional de Identidad de ambos Conyugues, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de ultimo domicilio conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad y pago de la tasa correspondiente al procedimiento de separación convencional;

Que, con Informe N° 024-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 11 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino procedente la solicitud presentada por los señores: Karin Casas Espinoza y Jaime Arturo Valenzuela Garibay, conforme a ley;

Que, según Acta de fecha 31 de enero de 2024, se realizó la Audiencia Única para la Ratificación de voluntades de los señores: Karin Casas Espinoza identificada con DNI N° 15441380 y Jaime Arturo Valenzuela Garibay identificado con DNI N° 10268006, el cual los conyugues manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es PROCEDENTE que el Despacho de Alcaldía emita Resolución declarando la Separación Convencional de los conyugues: Karin Casas Espinoza identificada con DNI N° 15441380 y Jaime Arturo Valenzuela Garibay identificado con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

DNI N° 10268006, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula los procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227;

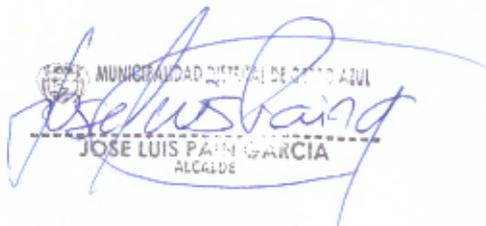
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges: Sra. KARIN CASAS ESPINOZA identificada con DNI N° 15441380 y el Sr. JAIME ARTURO VALENZUELA GARIBAY identificado con DNI N° 10268006, respecto de su matrimonio realizado el 23 de agosto de 1997, en la Municipalidad Distrital de Pacaran, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que transcurrido dos meses después de emitida la presente Resolución uno de los cónyuges podrá solicitar el Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acto, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PANTOJA GARCIA
ALCALDE

